

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados:	ROSA MELIA YUCUMA GAVIRIA y URIEL PENCUE
Radicación:	18592408900120200007500

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaria a petición de parte.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico,](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico)
el 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0b5ba176bfccc375d40721cd787882dbabd2b670b18785f6d63ea636a4772da
Documento generado en 03/03/2022 03:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>